

BOLESA DE MADRID. — Cotización oficial del día 21 de Septiembre de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY				
Fechas	pts	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (21 de Agosto de 1912.) <i>Al contado.</i>		pts		Fechas	pts	ACCIONES		Pesetas	pts	pts				
20-9-928	76,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales. > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > > > G, de 100 > > > H, de 500 > >		76,10		20-9-928	581,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España.... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Sociad. Gral. Azu- carera España... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Rio de la Plata. OBLIGACIONES Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem Id. Id..... Idem Id. Id..... Idem del Banco de Crédito Local..... Sociedad Gral. Azuc. ^a España... F. C. M. Z. A. Va- lladolid a Ariza..... Idem Norte de Espa- ña. Emisión 17 de Enero de 1905..... Ayuntamiento de Madrid, Obligaciones..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem Id. 1918..... Cédulas del Ensanche.....		500		580,00				
20-9-928	76,05			76,10		20-9-928	510,00					500		470,00		
20-9-928	76,20			76,10		20-9-928	488,00					500	80	299,00		
20-9-928	76,25			76,10		19-9-928	228,00					500		58,50		
20-9-928	76,25			76,10		17-9-928	240,00					500		1.440		
20-9-928	76,25			76,10		18-9-928	188,50					500		593,50		
20-9-928	76,75			75,75		20-9-928	158,00					500				
20-9-928	75,75			75,75		20-9-928	58,50					500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>				20-9-928	1.430			OBLIGACIONES						
11-9-928	81,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales. > E, de 12.000 > > > D, de 6.000 > > > B, de 2.000 > > > C, de 4.000 > > > A, de 1.000 > > > G, de 100 > > > H, de 500 > >		91,60		22-5-928	425,00			Interés anual per 100						
10-9-928	80,90			91,60		20-9-928	94,50					4		89,30		
20-9-928	80,90			91,60		20-9-928	99,40					5		109,60		
19-9-928	91,75			91,60		20-9-928	111,00					6		100,50		
20-9-928	91,50					19-9-928	103,30					7				
20-9-928	91,70					20-9-928	84,00					8				
19-9-928	91,75					12-9-928	100,00					9				
19-9-928	91,75					21-8-928	98,25			10						
		4 POR 100 AMORTIZABLE				24-8-928	83,25	Local								
24-7-928	84,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales. > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > >				21-4-928	78,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...		500						
19-9-928	85,25			91,60		22-3-927	70,75			F. C. M. Z. A. Va-		500				
20-9-928	85,25					18-5-921	58,00			lladolid a Ariza.....		500				
20-9-928	85,25					21-12-924	63,15			1. ^a serie.		500				
20-9-928	85,25					25-5-925	64,00			2. ^a serie.		500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE				18-5-921	58,00	3. ^a serie.		500						
18-9-928	95,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales. > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > >		95,50		21-12-924	63,15	4. ^a serie.		500						
20-9-928	95,50			95,50		25-5-925	64,00			5. ^a serie.		500				
20-9-928	95,50					20-9-928	99,00			Ayuntamiento de Madrid,						
20-9-928	95,50					30-8-928	96,00			Obligaciones.....		500		99,00		
20-9-928	95,50					19-9-928	98,00			Expropiaciones del Interior.....		500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE				17-9-928	95,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500		96,00				
7-9-928	94,40	Emisión en 1913 Serie F, de 50.000 pesetas nominales. > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > >		94,00		19-7-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....		500						
18-9-928	94,75			94,00						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
20-9-928	98,00									4 por 100 perpetuo al contado.....		125.000				
20-9-928	94,50									Idem fin corriente.....		>				
20-9-928	94,50									Idem fin próximo.....		>				
20-9-928	94,50							4 por 100 amortizable.....		>						
20-9-928	94,50							5 por 100 amortizable.....		46.000						
		DEUDA FERROVIARIA						Acciones del Banco de España.....		8.000						
		AMORTIZABLEN 5 POR 100						Idem del Banco Hipotecario.....		>						
20-9-928	104,50	Ser. A..... B..... C.....		104,50				Idem de la Arrendataria de Tabacos		2.500						
20-9-928	104,50			104,50						Azucarera.—Preferentes.....		>				
4-9-928	108,00			104,50						Idem.—Ordinarias.....		12.500				
		CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		37.500						
		PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a						Idem id. al 6 %		5.000						
		23,60 pesetas por 100 franco.—25.000 a 23,70.						LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a								
		29,37 pesetas una.						NEW-YORK, a la vista, cheque, 37.500 dollars a								
		6,08 pesetas uno.						ANEXO								

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la plaza de Colector botánico, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Se convoca para el día 10 del próximo mes de Octubre, a las doce y media de la mañana, en la Secretaría de la citada Facultad, a los señores opositores que tienen solicitada dicha plaza, para efectuar los ejercicios.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 19 de Septiembre de 1928.
El Presidente del Tribunal, M. Rivas Mateos. P—1267

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARACALDO

SUBASTA DE OBRAS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia y por la Comisión provincial de Sanidad local el proyecto de construcción de un edificio público en el punto de Los Fueros, de este término, con destino a plaza de Abastos y otros servicios municipales, y cumplidos todos los requisitos legales sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras que dicho proyecto comprende, y de cuyas condiciones, presupuesto y demás se extrae lo siguiente:

La mencionada subasta tendrá lugar a las once de la mañana del 20 de Octubre próximo en la Casa Consistorial de Baracaldo, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Los pliegos de proposición, que se redactarán con arreglo al modelo que a continuación se inserta, serán presentados en la Secretaría municipal, en el plazo comprendido entre el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y el anterior hábil al en que ha de celebrarse aquélla, de once de la mañana a una de la tarde, pudiendo examinarse el proyecto de obras en dicha Secretaría, todos los días laborables, de diez a una hasta la celebración de la subasta.

El tipo de ésta es de 561.212 pesetas y 40 céntimos; el depósito provisional, de 28.050,62 pesetas, y la fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el remate.

La duración del contrato es de diez meses, y se abonará al contratista la obra realmente ejecutada, aplicando los precios de subasta.

Para el bastante de poderes ha sido designado el Letrado de Bilbao, don José Luis de Goyouga.

Lo que se publica en este periódico oficial, conforme está prevenido y para general conocimiento.

Baracaldo, 18 de Septiembre de 1928.—El Alcalde interino, Víctor de Viguera.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio para plaza de Abastos, se comprometo a tomar a su cargo las obras citadas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas y... (en letra) céntimos.

(Fecha y firma.)

S—1763

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALAGA

Pliego de condiciones aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión del 21 de Agosto último, que ha de servir de base para la contratación, mediante subasta, del servicio de suministro de gas con destino al alumbrado público de la población.

Primera. La subasta se verificará por proposiciones, en pliegos cerrados, en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal designado por el excelentísimo Ayuntamiento y del Notario que en turno le corresponda dar fe del acta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de sexta clase y redactarse con arreglo al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con cédula personal de clase..., número..., expedida en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta del suministro de gas con destino al servicio de alumbrado de las calles de la ciudad, por término de quince años (los cinco últimos eventuales), se comprometo a hacerse cargo de dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letra) el metro cúbico, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposiciones será desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse ésta. Las horas de presentación de los pliegos durante este plazo serán de diez a una, en los días hábiles de oficina, en la correspondiente al Negociado de Policía Urbana de este Excmo. Ayuntamiento.

Depósito provisional.

Segunda. A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse, por separado, el resguardo de haber constituido el depósito provisional para poder tomar parte en la subasta, cuyo depósito consistirá en pesetas 50.000. Este depósito podrá hacerse en metálico, en valores o signos de crédito del Estado o de este excelentísimo Ayuntamiento, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 11 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios

a cargo de las entidades municipales; y en la forma y condiciones que establezca, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a estas prescripciones.

Pliegos de proposiciones.

Los referidos pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobres cerrados a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá leer, presentar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito: "Proposición para optar a la subasta del suministro de gas con destino al servicio de alumbrado de las calles de la ciudad". En el reverso, y cruzando la línea del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignadas, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente, debiendo también entregar al presentador el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto habrá de colocarse en el recibo que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En el Negociado de Policía Urbana, antes referido, y en el libro de Registro especial que se llevará para el de los pliegos de proposiciones que puedan presentarse se hará constar: número de lacres que contenga cada uno, con expresión del color de los mismos, día y hora de la entrega y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá éste su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea convenientes para la mejor identificación y seguridad del pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentadores para esta subasta, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional el recibo a que se hace referencia anteriormente.

Quinta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar vaíos el mismo licitador, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. No serán admitidos como postores los inhabilitados, en consonancia con lo prescrito en el artículo 8.º del Reglamento antes referido.

Séptima. Llegados el día y la hora para la subasta, y una vez constituida la Mesa, los licitadores podrán, antes de procederse a la apertura de los pliegos, pedir las explicaciones que

estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Octava. Los documentos relativos a la firma provisional no serán devueltos a los postores hasta que hayan transcurrido los cinco días que marca el artículo 16 del Reglamento antes expresado para poder deducir reclamaciones, una vez que así lo acuerde el excelentísimo Ayuntamiento, y al rematante, cuando constituya la fianza definitiva, que será hecha en la forma que determina el artículo 18, y otorgará la correspondiente escritura el día que al efecto se le señale.

Novena. El depósito definitivo responderá al fiel cumplimiento del contrato y no será devuelto a la Empresa concesionaria hasta que sea declarado por acuerdo del Ayuntamiento la total y completa sujeción con la Administración por las obligaciones nacidas de aquél, así como también las que se deriven del mismo, como pago de contribución, etc.

Fianza.

Décima. En el caso de que la fianza se constituya con efectos públicos de cargo del Estado, regirá para ello lo que determinan los artículos 11 y 12 del citado Reglamento.

Undécima. Los gastos que origina la subasta, los del otorgamiento de la escritura, copia de ésta para el Ayuntamiento, autorizada por el Notario, abono al mismo por los derechos correspondientes por dar fe del acto, inserción de anuncios en los periódicos oficiales y no oficiales, reintegro del expediente y cuantos gastos puecan originarse con motivo de esta subasta serán de cuenta exclusiva del rematante, el cual necesitará justificar el cumplimiento de esta base para que se le ponga en posesión del remate.

Duodécima. En el caso de que a la subasta concurre algún postor en representación de un tercero, el poder que acredite dicha representación deberá ser bastantado a costa del licitador por D. Antonio Rosado Sánchez Pastor, Abogado consultor del excelentísimo Ayuntamiento.

Décimotercera. Transcurridos veinte días, a partir del siguiente de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar el acto de la subasta en el despacho de la Alcaldía, a las doce, descontándose de dicho plazo y tiempo los días inhábiles.

Décimocuarta. El acto de la subasta, que durará media hora, se verificará con las formalidades debidas y en consonancia con lo que determina el Reglamento antes aludido.

Depósito definitivo.

Décimoquinta. El depósito definitivo será de 100.000 pesetas, que habrá de constituir el rematante en el término y en las condiciones que determina el artículo 18 del citado Reglamento.

Décimosexta. Esta subasta se verificará para dar cumplimiento al artículo 161 del vigente Estatuto municipal.

Décimoséptima. El tipo anual para esta subasta será el de 284.000 pesetas,

según consta en la certificación que obra por cabeza de este expediente.

Duración del contrato.

Décimooctava. El término del contrato será el de quince años, a contar del día en que se adjudique la subasta, reservándose el Ayuntamiento el derecho de rescindir el contrato para el final del décimo año y después en cualquier momento, avisando siempre el adjudicatario con diez y ocho meses de anticipación. Este servicio se entiende por un minimum de 600.000 metros cúbicos al año, que el Ayuntamiento se compromete a pagar aunque no los consuma.

Décimonovena. Si al terminar el presente contrato no se hubiese podido celebrar otro nuevo, con arreglo a lo que determina el apartado 12 del artículo 6.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios de las entidades municipales, el concesionario vendrá obligado a continuar prestando sus servicios bajo las mismas condiciones y por el período de tiempo que designará el Ayuntamiento, sin exceder éste de diez y ocho meses, después del cual dicho adjudicatario quedará libre para con el Ayuntamiento, pudiendo seguir utilizando su fábrica y todas sus instalaciones para el servicio de los particulares.

Vigésima. Durante los primeros ocho y medio años de la duración del contrato será obligación del adjudicatario prolongar las cañerías en calles urbanizadas, cada vez que lo pida el Ayuntamiento, siempre que éste se comprometa a instalar un farol de 100 litros-hora, con un promedio de tres mil horas de consumo por año, por cada 33 metros de tubería, dentro de un radio de cuatro kilómetros, a partir de la plaza de la Constitución, y pasando de dicho radio, toda ampliación será objeto de un convenio especial entre el Ayuntamiento y el concesionario.

Vigésimoprimera. El derecho de establecer cañerías no concede al adjudicatario más que la servidumbre del subsuelo de la vía pública, durante la vigencia de este contrato, y todo daño causado por razón de fugas o escape de gas será de su cuenta.

Precio del gas.

Vigésimosegunda. El precio del metro cúbico de gas, incluso los servicios de encendido, apagado y conservación, será: P. = 0,0725 + 0,0285 J. + 0,002 C. — 0,00003 M., en la cual P. es el precio en pesetas del metro cúbico de gas; J. el precio en pesetas del jornal medio de los peones eventuales del Ayuntamiento tomados por administración para Obras públicas y Aguas; C. el precio en pesetas de la tonelada de carbón de gas puesta en fábrica, y M. el número de millares de metros cúbicos de gas consumidos durante el año. El precio será de 30 céntimos y medio por metro cúbico; pero al principio de cada año se calculará el precio del metro cúbico que regirá durante el año, tomando en cuenta, si hay lugar, las variaciones del precio del jornal medio indicado, así como el de la tonelada de carbón pue-

ta en fábrica y el consumo facturado durante el año anterior.

El mismo precio del metro cúbico regirá para todas las dependencias y servicios municipales.

El precio del metro cúbico no será alterado en cuanto a los factores, mano de obra y carbón, mientras el precio base de la mano de obra quede comprendido entre 4,50 y 5,50 pesetas, y el carbón en fábrica, entre 55 y 60 pesetas por tonelada. Fuera de estos límites, por cada variación de 50 céntimos en el precio base del jornal, el precio del metro cúbico variará en el mismo sentido de 0,01425 pesetas y por cada variación de cinco pesetas en el precio de la tonelada de carbón puesta en la fábrica, el precio del metro cúbico de gas variará en el mismo sentido de un céntimo de peseta. No se tendrán en cuenta las variaciones inferiores de 50 céntimos por los jornales y 5 pesetas por el carbón.

Quando el precio de 0,395 pesetas deba ser modificado por haber variado el precio del jornal tipo o del carbón en fábrica, a instancias del Ayuntamiento o del adjudicatario, se requerirá con este objeto una Comisión formada de los elementos siguientes: Un representante del Ayuntamiento, un ídem del concesionario, un ídem de la Cámara de Comercio, nombrado por la misma, un Abogado nombrado por este ilustre Colegio y un Ingeniero de Minas designado por la Sociedad de Ciencias de Málaga.

Arbitrios municipales.

Vigésimotercera. Si el Ayuntamiento impusiera arbitrios municipales a las industrias que utilizan el subsuelo y además sobre aperturas de zanjas, etcétera, etc., el adjudicatario cargará el importe de los mismos, aumentado proporcionalmente el precio del metro cúbico de gas para el servicio particular, sin que revase del reintegro de aquel concepto; ahora bien, si este aumento no fuese factible por impedirlo las tarifas actualmente en vigor y disposiciones legales que obligan a respetarlo en dicho caso, el precio del metro cúbico de gas para el alumbrado público, sufrirá el aumento estricto de lo que proporcionalmente corresponda para el reintegro de lo pagado por el adjudicatario al Ayuntamiento por dicho concepto.

Pago del gas.

Vigésimocuarta. El pago del gas consumido en el alumbrado público, así como en las dependencias y servicios municipales, se verificará durante el mes siguiente, en moneda corriente de oro o plata. En el caso de que el Ayuntamiento no cumpliera esta obligación, estará facultado el adjudicatario para suspender el alumbrado público, avisando al Ayuntamiento con tres meses de anticipación, sin perjuicio de reclamar de éste ante los Tribunales los daños y perjuicios a que diera lugar tal medida.

El concesionario tendrá derecho de facturar y cobrar un interés de 5 por 100 anual sobre las sumas debidas

por el Ayuntamiento que tenga más de dos meses de retraso en el pago.

Si el adjudicatario suspendiera el alumbrado por otro motivo que el que acaba de indicarse y no siendo caso de fuerza mayor, estando el Ayuntamiento al corriente de sus pagos, el Ayuntamiento podrá hacer que se efectúe el servicio por cuenta del concesionario.

Modificaciones del alumbrado.

Vigésimoquinta. El adjudicatario cambiará en el plazo de un año, a partir de la firma del contrato, todos los mecheros rectos por otros invertidos de los tipos F. M., abonando por ello el Ayuntamiento durante los diez primeros años del contrato un céntimo y medio por cada metro cúbico facturado, con un mínimo de 13.000 pesetas al año. La cantidad correspondiente se añadirá a las facturas mensuales durante el período indicado.

Vigésimosexta. Deberá conformarse el concesionario con las leyes y Ordenanzas vigentes y con las que puedan dictarse con carácter general en interés de la seguridad y salubridad públicas; pero sin efecto retroactivo en lo relativo a la posición y a la construcción de los varios elementos de la fábrica.

Vigésimoséptima. Los daños causados a la fábrica, sus dependencias e instalaciones de alumbrado público, por razón de conexión popular o aglomeración extraordinaria de gente, serán indemnizados al adjudicatario por el Ayuntamiento, quedando a cargo de éste la denuncia y persecución de los culpables, si lo creyera conveniente, así como la consiguiente acción para resarcirse a su vez de lo que indemnizare.

Traspaso del contrato.

Vigésimoa octava. El traspaso del contrato que se celebre con el rematante de esta subasta a otra entidad, deberá someterse previamente al Ayuntamiento, que no podrá poner reparos si la nueva Empresa es de solvencia reconocida.

Trabajos de la Compañía.

Vigésimonovena. El adjudicatario podrá hacer las modificaciones e innovaciones que tenga por conveniente en el interior de su fábrica, presentando al Ayuntamiento un plano detallado de las reformas que proyecta.

Trigésima. El número y capacidad de los gasómetros corresponderá siempre a las necesidades del servicio general, de manera que éste pueda verificarse en un todo aunque se inutilice alguno de ellos. El concesionario tendrá siempre un horno de reserva para caso de necesidad.

Trigésimoprimera. Para asegurar la regularidad debida en el servicio del gas tendrá el adjudicatario la obligación de conservar siempre un acopio de carbones bastante para la elaboración de un mes y medio. La cantidad de este acopio preventivo se determinará que acrece al consumo de

los meses correspondientes del año anterior.

Trigésimosegunda. El Ayuntamiento podrá ordenar las visitas que estime convenientes para inspeccionar si en las operaciones de la fábrica se cumplen las condiciones estipuladas, limitándose al examen necesario con este objeto.

Trigésimotercera. Todas las cuestiones que puedan suscitarse por razón del presente contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de esta ciudad, a cuyo fuero, con renuncia expresa de todo otro, queda sometido al adjudicatario.

Trigésimocuarta. Todos los trabajos de zanjas, colocación de tubos y suministros de éstos para la conducción del gas destinado al alumbrado público irán a cargo del concesionario.

Trigésimoquinta. La instalación de los nuevos tubos habrá de hacerse de manera que no cause perjuicio a las demás cañerías que para cualquier clase de servicio público o particular estén establecidas de antemano.

Trigésimosexta. Los daños que se causen y las reparaciones a que se dieren lugar por efecto de los trabajos del concesionario serán de cuenta de éste. La reciprocidad tendrá lugar con el material del mismo.

Trigésimoséptima. Las zanjas para tender las tuberías tendrán la profundidad necesaria para garantizar los tubos de los efectos de la presión que motiva el movimiento de las vías públicas. En los puntos de cruces con cañerías de aguas potables se sostendrá la del gas en forma conveniente para que éstas no se perjudiquen.

Trigésimooctava. Todas las obras que se ejecuten por el adjudicatario en las vías públicas y las de reposición de éstas serán siempre inspeccionadas, y en caso de acordarse por el Ayuntamiento ejecutarlas por su personal, y por cuenta de aquél, a cuyo fin se dará parte por el concesionario en el acto de empezar los trabajos.

Trigésimonovena. Siempre que causas especiales no lo impidan, las nuevas cañerías de suministro general y sus modificaciones pasarán por los sitios fijados por el Ayuntamiento.

El rematante queda obligado a renovar, modificar y trasladar las canalizaciones en aquellas calles que por diferencia de rasantes o alineaciones y construcción de alcantarillado impongan, a juicio del Ayuntamiento, tales medidas, sin que en dichos casos le asista derecho para exigir indemnización alguna por el expresado concepto.

Conservación de los aparatos del alumbrado público.

Cuatrigésima. El concesionario se compromete a mantener en buen estado de conservación todos los aparatos necesarios al alumbrado público, tales como ramales, mecheros, faroles, consolas y candelabros.

Cuatrigésimoprimera. Los deterioros naturales y los desperfectos que por cualquier causa sufran los aparatos, todos se repararán por el rematante en el plazo más breve, pa-

ra que el servicio padezca lo menos posible. Los Agentes de la Autoridad darán inmediatamente parte al adjudicatario de los daños producidos, con las indicaciones necesarias, para que pueda éste proceder contra los causantes.

Cuatrigésimosegunda. El adjudicatario pintará los candelabros, consolas y faroles, sitos en los paseos y calles principales, cada dos años, y los demás, cada tres.

Cuatrigésimotercera. Para extensiones del alumbrado público el Ayuntamiento suministrará los faroles, pescantes o candelabros, que el rematante colocará, instalando por su cuenta los mecheros y ramales.

Los traslados de los faroles pedidos por el Ayuntamiento se facturarán a razón de 12,50 pesetas por cada pescante, y 25 pesetas por cada candelabro.

Cuatrigésimocuarta. Los mecheros de cada farol consumirán, por lo menos, 100 litros de gas por hora.

Cuatrigésimoquinta. Todos los faroles llevarán un número de orden ya sobre un costado, ya sobre uno de los cristales, con una señal visible para los que se apagan por la mañana.

Condiciones técnicas del gas.

Cuatrigésimosexta. El gas se extraerá del carbón de piedra por regla general, prefiriéndose, en igualdad de condiciones, el procedente de minas españolas. El rematante queda autorizado, sin embargo, para elaborar el gas, empleando los procedimientos y las materias que prefiera, siempre que el fluido resultante reúna las condiciones que se determinan, y que esta libertad de acción no perjudique, en modo alguno, a la seguridad y salubridad pública.

Cuatrigésimoséptima. El gas será lo más puro posible; su poder calorífico superior por metro cúbico, a 0° y 760 milímetros de presión será durante el primer año de 4.100 calorías, y después, de 4.300, con una tolerancia de 2,5 por 100 en menos.

La presión mínima en el Ayuntamiento será de 50 milímetros de agua, de las ocho de la mañana a las doce de la noche, y de 35 milímetros durante las demás horas.

Cuatrigésimooctava. Para comprobar las condiciones del gas el adjudicatario tendrá en su fábrica un laboratorio, que estará siempre a la disposición del Ayuntamiento, a fin de que éste pueda libremente hacer con su personal las operaciones de comprobación, a las cuales deberá asistir el representante del rematante.

Cuatrigésimonovena. De las observaciones que el ensayo arroje, se levantará un acta, que firmarán los asistentes, para los efectos que haya lugar; si el representante del concesionario no estuviera conforme con el resultado, se procurará que concuerda al acto un Perito, que resuelva como tercero en discordia.

Servicio del alumbrado público.

Quincuagésima. Los faroles serán repartidos en los dos grupos siguientes:

A) Los permanentes, encendidos desde la puesta del sol a la mañana.

B) Los del servicio reducido, que prestarán servicio desde la puesta del sol a media noche.

Quincuagésimoprimerá. Los faroles quedarán encendidos con arreglo al cuadro de horas que mensualmente formará la Comisión de Alumbrado del Ayuntamiento.

El consumo verificado después de las doce de la noche, representará siempre, por lo menos, la cuarta parte de consumo total. Si el Ayuntamiento conviniese aumentar el consumo antes de las doce de la noche sobre las tres cuartas partes del consumo total, podrá hacerlo siempre que esto no obligue al concesionario a construir por esta causa un nuevo gasómetro.

Quincuagésimosegunda. El servicio de encender empezará con la anticipación necesaria para que se concluya, en todos los puntos veinticinco minutos después de la hora fijada.

Quincuagésimotercera. Se considerarán como faltas cometidas en el cumplimiento del servicio las deficiencias e infracciones que perduren por negligencia del adjudicatario más de veinticuatro horas después de haberle sido notificadas por escrito.

Las multas según la importancia de la infracción a las cláusulas de este contrato no previstas en el artículo siguiente, quedan a juicio de la Alcaldía y oscilarán de veinticinco a cincuenta pesetas.

Penalidades.

Quincuagésimoquinta. Las penalidades por falta serán deducidas del importe de las facturas del alumbrado del mes en el cual las faltas han sido cometidas.

A) Por no tener el acopio entero de carbón o de primeras materias destinadas a la elaboración del gas en la proporción que determina la condición trigésimoprimerá, se deducirá a la fábrica ciento cincuenta pesetas por cada semana que tarde en completarse el acopio, salvo el caso de fuerza mayor.

B) Por estar el poder calorífico del gas interior al límite mínimo indicado en la cláusula cuatrigésimoséptima, se deducirá al concesionario la parte proporcional al doble del tanto por ciento encontrado en menos por el tiempo en que perdure la falta.

C) Por existir faroles apagados, si es por avería imputable al rematante, se impondrá el descuento del importe del servicio correspondiente mientras dure la avería, y en otros casos el doble de dicho importe, en concepto de penalidad.

Derechos reales.

Quincuagésimoséxta. Como ya se indica en la cláusula undécima, todos los gastos que origine esta subasta

serán de cuenta del rematante, con excepción del pago de los derechos reales que los abonará el Ayuntamiento.

Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de servicios a cargo de las entidades municipales, el presente pliego de condiciones ha sido expuesto al público para oír reclamaciones, durante diez días, no habiéndose producido ninguna en el expresado plazo, según consta en la certificación que aparece unida al expediente original.

Málaga, 18 de Septiembre de 1928.
El Alcalde accidental, Atanasio Córdoba.

S-1761

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Arandilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 504 habitantes; vacante el 10 de Septiembre de 1928.

Tordomar, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 773 habitantes; vacante el 10 de Septiembre de 1928.

Bugedo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 462 habitantes; vacante el 31 de Agosto de 1928.

Pedrosa de Valdepörrés, Ayuntamiento de Merindad de Valdepörrés; Escuela mixta para Maestra; 190 habitantes; vacante el 16 de Septiembre de 1928.

La Molina de Ubierna, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 80 habitantes; 17 Septiembre de 1928.

Estas Escuelas fueron vacantes por traslado del cuarto turno.

Burgos, 17 de Septiembre de 1928.
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P-1261

ABOGACIA DEL ESTADO DE VALENCIA

Por el presente se notifica a don Gabriel Salazar Báez, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, que en el expediente gubernativo segundo contra el mismo se ha formulado por el Juez instructor propuesta fundamentada declarándole responsable de la falta grave de abandono de destino e incurso en la sanción de separación definitiva del servicio, advirtiéndole que para alegar

ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de este edicto, cuanto considere conveniente a su defensa.

Valencia, 15 de Septiembre de 1928.
El Abogado del Estado-Jefe, Mariano Bosch Navarro.

P-1271

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE**SECCION DE VIAS Y OBRAS****Segundo concurso de Sobrestantes.**

Esta Corporación, en sesión del 23 de Agosto corriente, ha tomado el acuerdo de anunciar por segunda vez a concurso la provisión de dos plazas de Sobrestantes de Obras públicas, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la gratificación de 2.000 pesetas (ambas sin descuento) y dietas, por estudios, replanteos y liquidaciones, gastos de locomoción y demás emolumentos.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, y los interesados habrán de dirigir aquéllas (debidamente reintegradas con una póliza de 1,20 pesetas y en unión de la cédula personal) al señor Presidente de la Diputación, siéndole necesario que acrediten, por medio de los certificados correspondientes, legalizados en debida forma, las condiciones que siguen:

- 1.ª Edad y nacionalidad.
- 2.ª Carencia de antecedentes penales.
- 3.ª Buena conducta.
- 4.ª No padecer enfermedad ni defecto físico alguno.
- 5.ª Los méritos alegados por los solicitantes.
- 6.ª Los servicios prestados por los mismos.
- 7.ª Título respectivo o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

A este concurso podrán acudir los Sobrestantes de Obras públicas que no hayan cumplido cincuenta años, adjudicándose las plazas según la escala gradual de méritos que rigió en el segundo Concurso publicado en la GACETA de 1.º de Junio de 1928 (página 7 del anexo único).

En el caso de que no se presentare ningún concursante perteneciente al Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, podrán optar a dicha plaza los Ayudantes de Montes, Minas, Agrónomos, Aparejadores Titulares y Sobrestantes particulares, en cuyo caso deberán demostrar que poseen los conocimientos complementarios de Sobrestantes de Obras públicas por medio de verificación o informe de persona técnica competente a juicio de la Comisión. En este caso todos los emolumentos les serán satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Los nombrados vienen obligados a

desempeñar los trabajos a que se refiere el Reglamento de 15 de Julio de 1925 y cuanto relacionado con su profesión les exija la Dirección de Vías y Obras provinciales.

La Comisión provincial hará la adjudicación de las plazas para este caso previos los informes que estime oportunos, apreciando los méritos de cada concursante libremente.

Los nombrados quedan obligados a tomar posesión de sus destinos a los veinte días de serle comunicado el nombramiento.

Las solicitudes deberán presentarse y remitirse a la Secretaría de esta excelentísima Diputación desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Orense, 31 de Agosto de 1928.—El Presidente, Julio Rodríguez.—El Secretario, Luis Madiñán.

P-1274

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE ORENSE

Por la Junta Central de Transportes, en sesión de 3 de Febrero último, ha sido elevada a definitiva, ratificándola, la concesión provisional del servicio de transporte de viajeros en vehículos de motor mecánico, otorgada por esta Junta provincial, de la línea de Orense a Doade, con carácter de exclusiva, y como de la clase A a la señora viuda e hijos de D. Manuel Fernández Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Orense, Septiembre de 1928.—El Secretario, Juan Martínez Pedrayo.

P-1268

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE TARRAGONA

Por acuerdo de la Junta central de Transportes de 28 de Junio de 1927 se otorgó la concesión con exclusividad para el servicio de viajeros entre Pla de Manlleu y Vendrell, por Arbós, por un período de veinte años, a favor de D. José Rovira Prats, cuyo período empezó a contarse el día 1.º del actual.

Las Empresas que no estén comprendidas en el artículo 1.º de la Real orden de 16 de Marzo de 1923 o en el artículo 3.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1926 y verifiquen servicio de viajeros comina en todo o en parte del recorrido con el concesionario, deberán cesar en la prestación del mismo al día siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Tarragona, 17 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Luis de Ahumada.

P-1270

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

Don Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra don Jaime Mascarell Vidal por sus débitos en concepto de contribución de Utilidades-Préstamos del año 1925-26, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad situada en este término y partido de Bilem, de algarrobos, dos hectáreas, 44 áreas, 57 centiáreas; linda: Norte, Antonio Andí; Este, Juan Francisco Barjau; Sur, Francisco Vidal y Oeste, Juan Fernández.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tortosa a 15 de Septiembre de 1928. El Agente ejecutivo, Francisco Altadill.

P-1269

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Junta general extraordinaria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 10 de Octubre próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Nicolás María Rivero, 14, Madrid, para ampliar el capital social, crear nuevas obligaciones y modificar los Estatutos.

Pondrán asistir a la Junta los accionistas de esta Sociedad que individualmente o agrupados posean cien o más acciones, siempre que las hayan depositado antes del día 5 de Octubre próximo en las oficinas de esta Sociedad en Madrid, en las de la Hidroeléctrica Ibérica, Alameda de Mazarredo, 6, Bilbao, o en cualquiera de los Bancos siguientes de Madrid y provincias: de Vizcaya, Central, Español de Crédito, Hispano Americano, Guipuzcoano, de Vitoria, de Santander y Mercantil, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia. En el

caso de que en la fecha indicada no se reuniera suficiente número de acciones para poder celebrar la Junta general extraordinaria, el Consejo convocará a nueva Junta, que tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo a igual hora y en el mismo local, siendo valederos en ella los depósitos de acciones y representaciones conferidas con motivo de la primera convocatoria.

Madrid, 20 de Septiembre de 1928. El Secretario general, Emilio de Usola.

X-3348

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE SOBRESTANTE Y OTRA DE DELINEANTE

Rectificación.

En la GACETA DE MADRID, número 262, del día 18 de Septiembre de 1928, anexo único, página 356, aparece por error de imprenta consignada como gratificación fija de la plaza de Delineante 2.000 pesetas, en vez de 1.000 pesetas que por tal concepto tiene asignada la plaza.

Córdoba, 19 de Septiembre de 1928. El Secretario, Filiberto López. — El Presidente, Isidro Barbudo.

X-3304

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

MEXICO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de la señorita Gloria Torre, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

México, 23 de Julio de 1928.—El Secretario, Jesús Abrego.

X-3239

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de 29 de Agosto último, dictada en el procedimiento sumario, con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por D. Celestino Ramón Falco, contra D. Joaquín Arumí e Iglesias, por el presente se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las siguientes fincas, especialmente hipotecadas, a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

Una heredad, conocida antes por Mas de Alemany, hoy por Clos Arumí, sito en los términos municipales de Constantí y de Reus, que tiene la cabida y linderos y se compone de las designas que a continuación se expresan:

En el término de Constantí. A) Pieza de tierra, que contiene una casa de campo con su oratorio, lagares, pren-

sas, bodegas, cocheras, almacenes y varias otras dependencias; se halla plantada de viña, algarrobos, olivos, parte campo, parte huerta, a beneficio de las aguas que fluyen de una mina que desemboca en la propia finca y pertenece a la misma; se halla cercada de pared de cal y canto; tiene una cabida, después de varias segregaciones, de 51 hectáreas, tres áreas y 77 centiáreas; lindante: al Norte, con el camino viejo de Tortosa; al Sur, con porción segregada de la misma, propia de D. Esteban Garriga Mercadé, José Bosch Tibau y María Rosich y Gené, y camino de Constanti a la Canonja; por Levante, con la porción segregada antes dicha, con Simón Roig y N. Pamés, y por Poniente, con porción que de la misma se segregó, propia de Pedro Gras Barrufel, Francisca Tomás Borrás, Magín Canadell, Rosá Riñó, con el camino viejo de Tortosa y la carretera de Reus a Tarragona, inscrita al folio 77 del tomo 537 del Registro de la Propiedad de Tarragona, finca número 2.695 duplicado.

En el término de Reus. B) Otra pieza de tierra plantada de algarrobos, de cabida un jornal y medio estadístico, poco más o menos, iguales a 91 áreas y 26 centiáreas, situada en la partida llamada territorio de Tarragona; lindante: a Oriente, con la antes descrita; a Mediodía, con la carretera de Reus a tierras de Sebastián de Tiana; a Poniente, con las de José Bartolí, y a Norte, con la finca antes descrita, inscrita al folio 3 del tomo 942 del Registro de la Propiedad de Reus, finca número 5.019.

C) Otra pieza de tierra viña, con algunos algarrobos, de cabida dos jornales y un cuarto estadístico, equivalentes a una hectárea, 52 áreas y 10 centiáreas, sita en la misma partida que la anterior; linda: a Oriente, con tierras de Mariano Boté; a Mediodía, con otras de los padre e hijo Bartolí, mediante la carretera de Reus a Tarragona; a Poniente, con las de Pablo Bartolí, y a Norte, con la finca descrita en primer lugar, inscrita al folio 117 vuelto, en el tomo 233 del Registro de la Propiedad de Reus, finca número 5.020.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), el día 19 de Octubre próximo y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la primera, o sea la cantidad de 168.750 pesetas la primera de las designas de que se compone la heredad descrita; 5.625 pesetas la segunda designa y 13.105 la tercera, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dichos tipos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de ma-

nifesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 12 de Septiembre de 1928.
El Secretario, Arturo Clavería.

X—3352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELMONTE

Don Jorge Candeira Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Ignacio Sánchez, en nombre de D. Fernando Rodríguez Alonso, residente en La Granja, término de Salas, contra los herederos desconocidos de D. Salvador Cuervo Arango y Alvarez Quisones vecino que fué de Mallería, en dicho Salas, para el pago de un crédito de 40.000 pesetas y 5.083.33 pesetas de intereses vencidos, consignado en escritura de 18 de Noviembre de 1923, otorgado ante el Notario de esta villa D. Manuel Jiménez Ruiz, y como sustituto del de Salas, y en providencia de esta fecha se acordó, a instancia del actor, sacar a segunda subasta, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, a la que no se presentaron licitadores, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera. Una casa, de nueva construcción, llamada del Puñil, sita en la Arquera, parroquia de Mallería, Concejo de Salas, sin número de población, compuesta de planta baja, pisos altos, hohardilla y desván, en su mitad hacia el Este, y la otra mitad hacia el Oeste; se compone de cuadra y pajar, en comunicación con el interior, con un tendejón y un pozo cerrado y cubierto a la parte Sur; ocupa la casa 130 metros cuadrados: el tendejón, 36, y el pozo, 10; frente a la misma casa hay una panera montada sobre seis pagollos, su corrada, compuesta de bodega, sala y camaranchón, que ocupa 50 metros cuadrados; y a la parte Sur de estos edificios, hay una huerta de 15 áreas y 73 centiáreas. Todo ello forma un solo fundo, y linda, al Este, camino y huerta de José Siro; Sur, tierras de Francisco Perlierra; Oeste, finca de José María Falgueras, y Norte, camino: tipo para esta subasta, 22.000 pesetas.

Segunda. El dominio útil del prado y monte, hoy cultivado y plantado, todo a pomarada, denominado Veguellina y Armazor, sito en términos de su nombre, del lugar de Mallería, Concejo de Salas, de una hectárea y 45 áreas; linda, al Este, monte de los herederos de Fernando Fernández, hoy de Fernando Alonso, y camino; Sur, camino, servidero y monte, de Teresa Cima; Oeste, más

de Jesús Castro y José Fernández Merás; Norte, más de José Borra y Félix Castro. El directo pertenece a la Condesa de Casares, que percibe el canon foral y anuo de cuatro copines de escamiles mayores, y un tercio, o sean 40 litros. Tipo para la segunda subasta, 18.750 pesetas.

Tercera. El monte llamado La Guesta, sito entre los pueblos de Mallería y La Arquera, Concejo de Salas, de seis hectáreas, linda: al Este, monte de herederos de Dionisio Menéndez; Sur, más de los mismos herederos y de los de José Vega, monte de D. José María Folgueras; Oeste, más de este último y prado de Benigno Perlierra, y Norte, camino de carro: Sa halla cerrada sobre sí y tiene en explotación una cantera y una mina de arena. Tipo para esta segunda subasta, 18.750 pesetas.

Para la celebración de la subasta se señala el día 18 de Octubre próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte a los licitadores:

1.º Que los autos y la certificación del Registro de referencia en la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el indicado anteriormente respecto de cada finca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

3.º Que los licitadores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta para tomar parte en ella.

4.º Que según certificación del Registro de la Propiedad sobre las referidas fincas, existe una primera hipoteca a favor de D. Manuel Ortiz Lastre, vecino de Sama de Langreo, respondiendo la primera finca de 8.000 pesetas, la segunda de 5.500 y la tercera de 2.500 de capital y de sus intereses respectivos.

Belmonte, 10 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Primo Fernández.—El Juez, Jorge Candeira.

X—3353

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día 19 de Octubre próximo, a las doce, tendrá lugar, ante este Juzgado, la venta en tercera subasta, y sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Un solar o parcela de terreno, en término de Chamartín de la Rosa y sitio de la Carretera, con fachada a la calle de los Castellanos, con valla a la de Oeste, que mide una super-

ficie de 245 metros y 49 decímetros, en cuyo solar se halla construida la casa número 8 de la calle de Oñate y sin número por la de los Castillejos, tasado todo en 51.819,50 pesetas, embargada a D. Simeón Villagordo en ejecución de sentencia de autos seguidos contra el mismo por D. Mariano Gila.

Condiciones.

Primera. No se admitirá postor que no consigne el 10 por 100 de la tasación.

Segunda. Los títulos de propiedad que consisten en una certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con los mismos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo a 13 de Septiembre de 1928.—El Juez, Vicente Mazaneres.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez.

X—3350

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que sigue D. Ricardo Goizueta Díaz, contra D. Tomás López de la Osa, sobre rescisión de un contrato de compraventa, ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Agosto de 1928: el Sr. D. Fernando Abarrátegui y Fontes, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Ricardo Goizueta Díaz, ingeniero y de esta veindad, por sí, representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros, bajo la dirección del Letrado señor García Zelles, y de otra, como demandado, D. Tomás López de la Osa, rebelde en el juicio, y representado, por tanto, por los estrados del Juzgado, sobre rescisión de un contrato de compraventa, y

Fallo que estimando en todas sus partes la demanda formulada por D. Ricardo Goizueta Díaz, contra D. Tomás López de la Osa, debo declarar y declaro rescindido el contrato de compraventa otorgado entre ambos con fecha 13 de Julio de 1925, condenando a dicho señor demandado López de la Osa a devolver al demandante la parcela de terreno que fué objeto del mismo, quedando en beneficio del actor, como indem-

nización pactada, la suma de 639.96 pesetas, y condenándole expresamente en el pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Abarrátegui.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribió, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, P. S. Ramón Anquifa."

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Tomás López de la Osa, cuyo domicilio y paradero se ignora, se pone el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Agosto de 1928.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Fernando Abarrátegui.—El Secretario, P. S. Ramón Anquifa.

X—3351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad.

Hago saber: Que en las diligencias de jurisdicción voluntaria que se siguen ante este Juzgado y Secretaría del actuario, instadas por el Procurador D. Jaime Quetglas, en el concepto que se dirá, sobre declaración de ausencia de Antonio Bonet Alemany y Mateo Palmer Ginart, con citación del señor Fiscal, se ha dictado el siguiente auto:

"Palma a 20 de Agosto de 1928:

Resultando que el Procurador don Jaime Quetglas, en nombre y virtud de poder bastanteado de doña Catalina y María Terradas Flexas, mayores de edad, casadas y vecinas de Andraitx, mediante su escrito expusieron que se hallaban casadas, respectivamente, con D. Antonio Bonet Alemany y D. Mateo Palmer Ginart; que ambos, por su profesión, abandonaron estas islas para el extranjero hace más de veinte años, sin haber tenido noticias desde entonces e ignorándose su paradero; ofrece información testifical en justificación de lo expuesto, a tenor del siguiente capítulo: "Ser cierto que Antonio Bonet y Alemany, casado con Catalina Terrades Flexas, y Mateo Palmer Ginart, marido de María Terradas Flexas, marineros de profesión y vecinos que eran de Andraitx, se ausentaron de estas islas hace más de veinte años, sin que se haya tenido sus noticias, ignorándose su paradero", y terminó suplicando que, previo los trámites pertinentes, se declare la ausencia de Antonio Bonet Alemany y Mateo Palmer Ginart, y en su consecuencia, que se habilite a las respectivas conyuges para comparecer en juicio y disponer libremente de sus bienes.

Resultando que comparecieron a la presencia judicial D. Vicente Flexas Juan, D. Guillermo Vich Alemany y D. Miguel Bauzá Barceló, de cuyo conocimiento dió fe el actuario, los cuales declararon la certeza del capítulo formulado, dando razón de cómo les constaba:

Resultando que comunicado este expediente al señor Fiscal, este Ministerio expuso: "Que habiendo examinado este expediente y los documentos que se acompañan, así como también la información testifical practicada, entiendo puede accederse, respecto a la declaración de ausencia que se solicita, todo ello con arreglo a lo que dispone el artículo 186 del Código civil; pero no a la habilitación, que también se solicita, hasta que haya transcurrido el plazo que marca el antedicho artículo."

Considerando que dados los hechos que resultan probados, procede acceder a la pretensión deducida por el Procurador D. Jaime Quetglas, en representación de sus poderdantes doña Catalina y doña María Terradas Flexas, conforme a lo prevenido en el artículo 181 y demás de aplicación del Código civil, accediendo a la declaración de ausencia que se solicita, y en cuanto a la habilitación, luego que haya causado estado esta resolución, se acordará acerca de ello.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de D. Antonio Bonet y Alemany, marido de doña Catalina Terradas Flexas, y la de D. Mateo Palmer Ginart, casado con María Terradas Flexas; publíquese esta declaración llamando a los que se crean con derecho a representarlos, si aquéllos no se presentaren, por medio de edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, y se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto, y se hallen unidos los ejemplares correspondientes, dése cuenta.—Lo acordó y firma el Sr. D. Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja; doy fe.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard."

Y con el fin de publicar el transcrito auto, a los fines que determinan los artículos 181 y 186 del Código civil, y que sirve de llamamiento, a la vez, a los ausentes D. Antonio Bonet y Alemany y D. Mateo Palmer Ginart y demás personas que se crean con derecho a representarlos, se libra el presente edicto, que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, y se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma a 20 de Agosto de 1928.—El Juez, Adolfo Fernández.—Ante mí, Juan Bestard

X—2210

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITAIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza y or los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

3.798

DE BLAS, Domingo; residente en Salamanca y cuyo domicilio actual se ignora; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Ciudad Rodrigo, para prestar declaración como perjudicado en el sumario número 17 del presente año, seguido por desacato y roturación en la dehesa de Porteros; asimismo se cita a los dueños de la expresada dehesa y a cuantos se crean perjudicados con el expresado hecho, para que en el plazo antes indicado comparezcan con igual objeto y ofrezcan las acciones del sumario, como determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11108

3.799

DIEZ DELGADO, Eleuterio; domiciliado últimamente en Gandía y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez y media de la mañana, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, a declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de Gandía con el número 77 de 1927 sobre atentado contra José Antonio Sanjuán Lluch.

11025

3.800

LADO SUAREZ, María; hija de Andrés y de Josefa, de veintiocho años de edad, casada, sirvienta, natural de Gee, partido de Corcubión, vecina de Coruña, domiciliada en San Blas, 14, primero, o en la Ciudad Jardín, casas de Marcelino; comparecerá ante la Audiencia provincial de Coruña dentro de los diez días hábiles siguientes, a la hora de las diez, con objeto de notificarla la suspensión de condena acordada en la causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, número 340 a 2.104 de 1926 por el delito de tentativa estafa, apercibida que de no verificarlo sin causa legítima justificada se dejará sin efecto dicha suspensión y se procederá a ejecutar la condena.

11024

3.801

LOS PARIENTES más próximos del presunto demente Manuel Marinero Amenabar, cuyos apellido y demás circunstancias se ignoran; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, el término de un mes, con el fin de ser oídos en el expediente gubernativo que se sigue con el número 138 de 1928 sobre reclusión definitiva del Manuel Marinero Amenezar, a instancia de su padre, Manuel Marinero.

11102

3.802

ORTEGA GOMEZ, Luis; que ha residido en La Roda; comparecerá ante la Audiencia provincial de Albacete el día 21 de Septiembre del año corriente y hora de las diez, para asistir como testigo al juicio oral de la causa por delito de daños, seguida por el Juzgado de La Roda contra Timoteo Poveda del Pozo.

11026

3.803

SANCHEZ LOPEZ, Bartolomé; domiciliado últimamente en Alhama de Aragón; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Sr. García Inés para inscribir el artículo 109 de la ley Procesal en causa por hurto de ropas a su esposa, instruida por ante la fe de D. Juan García Inés, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11208

3.804

SILVA TORRES, Antonio; natural de Benacazón, hijo de Antonio y Nieves, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad; se le hace saber ha sido dejado sin efecto el auto de procesamiento dictado contra el mismo en la causa número 270 de 1927 por tentativa de hurto, seguida por el Juzgado del distrito de San Román, de Sevilla, así como las diligencias interesadas para su busca y captura, que fué llamado por requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID de fecha 30 de Julio del corriente año, lo que se publica a los efectos consiguientes.

11635

3.805

VILANOVA N., Juan, y otro individuo que junto con el primero reconocieron en el Depósito judicial del Hospital Clínico de Barcelona el cadáver de un hombre, al cual identificaron, manifestando se llamaba Miguel Tamayo Ramoneda, comparecerán dentro del de quinto día ante el Juzgado de la Concepción, de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola, a fin de prestar declaración en el expediente que se instruye, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

11128

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.188

ABAD MARTINEZ, Clotilde; natural de Vigo, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y dos años de edad, hija de Juan y de Engracia; domiciliada últimamente en Ceuta; procesada por hurto, en sumario número 12 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Ceuta, con el fin de constituirse en prisión provisional, decretada por la Audiencia provincial de Cádiz en dicha causa, apercibiéndola que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11106

7.189

ANAYA GALIANO, José; natural y vecino de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y dos años, hijo de Antonio y Francisca; procesado por uso de nombre su puesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de dicha capital, sito en la calle Alfonso XIII, número 25, para constituirse en prisión, con los apercibimientos legales, caso de no verificarlo, y será declarado rebelde.

11215

7.190

ARMAN SUAREZ, Ricardo; de veintiocho años de edad, soltero, aserrador, y vecino de Santa María de Alón, término de Santa Comba, en el partido de La Coruña; comparecerá ante el Juzgado de Villalba, dentro del término de diez días, a fin de ser constituido en prisión en la Cárcel del partido, a responder de los cargos que le resultan en sumario contra el mismo y otro, instruido con el número 11 de 1927, sobre estafa, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11037

7.192

BARRON GANGAS, Miguel; domi

aliado últimamente en Barcelona, calle Carretas, número 5, primero, tercera; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, para el cumplimiento de la condena impuesta por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda, por rifa ilegal y reventa de décimos.

11094

7.193

BERACOECHEA RUIZ DE LA PEÑA, Francisco; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de 23 años, hijo de Juan y de Elisa, domiciliado últimamente en la calle de Jerte, número 4; procesado por estafa, número 994 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

11202

7.194

CABOT MOLL, Juan; natural y vecino de Palma de Mallorca, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiséis años de edad, hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en la calle de la Juditería, sin número, piso bajo; procesado en causa, número 371 de 1927, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, y responder de las cargas que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11076

7.195

CANA PORTABALES, Teodoro; hijo de Benito y de Efiomena, de veinticinco años de edad, estado soltero, profesión marinero, natural y vecino de Tampico; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las cárceles del partido, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en la causa número 233 de 1928, por robo.

11057

7.196

CANO NAVARRO, Francisco; domiciliado últimamente en Málaga, calle Severiano Arias, número 4; procesado por estafa, bajo el número 159 de 1928; comparecerá en término de diez

días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, y Secretaría de D. Antonio Cardona.

11068

7.197

CASADA OLIVA, Ginés; hijo de Manuel y de Rosario, profesión jornalero, de veintisiete años, natural de Hellín, domiciliado últimamente en Albacete, en una yesería que hay frente al cuartel de la Guardia civil; procesado por hurto, número 191 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alicante, distrito Norte, a constituirse en prisión, para cumplir la pena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento que si no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11167

7.198

CAPLLONCH PLOMER, Francisco; de veintisiete años, hijo de Juan y de Antonia, de estado soltero, natural de Pollensa, vecino de Barcelona, en la calle de Rosellón, número 313, pasaje Vives, número 2, de profesión carpintero; procesado en causa número 422 de 1928, sobre uso de nombre supuesto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11099

7.199

CASANOVAS MIRALLES, Juan; hijo de Juan y de Juana, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión vidriero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en la calle Cirés, número 5, primero segunda; procesado en causa número 551 de 1928, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11175

7.200

COBENAS FERNANDEZ, Justo Federico; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, de veinticinco años, hijo de Federico y de Isabel; domiciliado últimamente en la calle del Mediodía, número 12; procesado por hurto, sumario número 716 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa.

11203

7.201

CONDE VAZQUEZ, Asunción, alias

"Moleona"; natural y vecina de Vigo, de estado viuda, profesión jornalera, de cuarenta y cuatro años, hija de Juan y Aurora; procesada por hurto de ropas, sumario número 332 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

11156

7.202

CORAO SANCHEZ, Juan Antonio; de veinticinco años, hijo de Amalia, soltero, natural de Nueva, partido de Llanes, provincia de Oviedo, de oficio carpintero, con instrucción y sin antecedentes penales; procesado en la causa número 18 de 1928, seguida en el Juzgado de Valmaseda, sobre tenencia de armas; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia de Bilbao, constituyéndose en prisión en la Cárcel de Bilbao, apercibido de que, si no lo hace, será declarado rebelde. El último domicilio lo tuvo el procesado en el Valle de Arcentales, del partido judicial de Valmaseda.

11154

7.203

CORTES MORENO, Juan Manuel, Juan Cortés Fernández y Joaquín Heredia Fernández, conocido por Ferrnando; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en causa instruida por hurto, sumario número 71 de 1926, orden 147 de 1928.

11197

7.204

COSTA RIBES, Joaquín, (a) "el Rubio"; natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, de profesión jornalero, de unos diez y ocho años de edad, hijo de Joaquín y de María; domiciliado últimamente en la calle de Galileo, número 267; procesado en causa número 57 de 1928, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11077

7.205

DIAZ HERRERA, Juan, (a) "el hijo del Bisco chulo"; natural y vecino de Vejer de la Frontera, de veintiocho a treinta años de edad; procesado por robo, en causa número 272 de 1928; comparecerá en término de diez días ante la Cárcel de Cádiz, para que se

constituya en prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

11103

7.206

FERNANDEZ CORTES, Martín, alias "Martínillo"; gitano, hijo de Rafael y Josefa, natural de Villanueva del Arzobispo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años y vecino de Beas de Segura, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Beas de Segura (Jaén); procesado por hurto en sumario número 67 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo (Jaén), a fin de constituirse en prisión y ser puesto a disposición del señor Presidente de la Audiencia provincial de Jaén, apercibido de que no efectuarlo será declarado rebelde y le pararán además los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

11158

7.207

FERREROS, Francisco; cuya demás filiación se ignora; procesado por hurto, número 588 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

11060

7.208

FREIJANES GONZALEZ, Clemente, (a) "Laña"; hijo de Federico y María Dolores, natural y vecino de Madrid, de estado casado, profesión carpintero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Juan Pantoja, número 20; procesado por lesiones, sumario número 483 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Suárez, para ingresar en la cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

11210

7.209

GALLARDO CARRETERO, Antonio; hijo de Diego y de Rafaela, natural de Vera (Almería), de estado casado, profesión fogonero, de cincuenta y dos años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Liagostera, número 2, bajos; procesado en causa número 411 de 1928, sobre amenazas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11182

7.210

GARCIA GARCIA, Vicente, (a) "el Moreno"; procesado en causa por el delito de hurto y desacato, número 202 de 1928; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

11053

7.211 y 7.212

GARCIA GUERRA, Eduardo, alias "el Sevillano"; profesión botero del puerto; procesado en causa número 667 de 1928, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11183

7.213

GARCIA ILLAN, Juan José, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, panadero, natural de Murcia, sin domicilio, cuyo paradero se ignora; procesado por el delito de hurto, en causa número 33 de 1928; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Madrid de dentro del improrrogable término de diez días, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

11211

7.214

GARCIA SORIA, Pablo; natural de La Rivilla (Soria), de treinta y ocho años, casado, comerciante, vecino de Madrid, residiendo últimamente en Barcelona; comparecerá ante el Juzgado de Aguilar de la Frontera, dentro del término de diez días para constituirse en prisión y comenzar a extinguir la condena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba, a virtud de sentencia fecha 30 Marzo 1927, recaída en la causa que por estafa a consecuencia de querrela del Procurador Sr. Ruiz Gálvez, en nombre de don Francisco Morales Delgado, se le siguió en el referido Juzgado con el número 20 de 1924.

11085

7.215

GARCIA SORIA, Pablo; natural de Monasterio (Soria), de treinta y nueve años, casado, jornalero, que ha tenido su domicilio en Madrid, calle de San Marcos, 33 duplicado, bodega; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, para responder a los cargos que le resultan en

la causa número 319 del año actual y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

11062-

7.216

GARCIA ZARAGOZA, Manuel; hijo de Sebastián y de Dolores, de diez y ocho años, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, domiciliado últimamente en la calle Barceló, número 11, primero, primera; procesado en causa número 402 de 1928 sobre estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11046

7.217

GRANON LUIS, Alfredo, o Joaquín Singeler de Grandés; natural de Francia, de profesión comercio, de cuarenta y cinco a cincuenta años, alto, grueso, de facciones pálidas, calvo, afeitado, domiciliado últimamente en Barcelona, Córcega, 307; procesado en causa número 476 de 1928 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11096

7.218

GIL VIDAL, José; natural y vecino de Valencia, de estado soltero, de profesión vendedor de frutas artificiales, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Cádiz número 13; procesado por tentativa de robo; comparecerá ante el Juzgado instructor de Callosa de Ensarriá en el término de diez días, para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle para ante la Audiencia de Alicante, con apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde.

11105

7.219

JIMENEZ GOMASA, José; natural de Cervera del Río Ahumada, de estado soltero, profesión alpargatero, de veintiacho años, hijo de Hdefonso y de Serapia, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por atentado; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de dicha capital, con el fin de constituirse en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en el sumario, número 59 de 1928.

11080

7.220

GIRON GUIJARRO, Juana; natural de Linares (Jaén), de estado soltera, profesión prostituta, de treinta y seis años de edad, hija de Víctor y de Dominga, domiciliado últimamente en

Madrid, calle del Amparo, número 4; procesada por el delito de atentado; comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, para que preste declaración indagatoria y recluírta en prisión, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

7.221 v 7.222

11065

GOMEZ DALMEDO, Luis; de veinte años de edad, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Gibraltar, soltero, zapatero; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción, calle de San José, Patio Consúl portugués; procesado en causa sobre hurto, número 344 de 1927; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría vacante, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11034

7.223

GONZALEZ AGUIRRE, Eloy; de estado soltero, de veintisiete a veintiocho años, el que tiene dos hermanos llamados Alvaro y Leopoldo, empleados en el Ayuntamiento de Madrid, cuyo individuo es alto, complexión robusta, nariz larga, un diente oro, viste traje marrón oscuro, sombrero flexible verde oscuro, zapatos marrón; procesado por estafa, en sumario número 155 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

11052

7.224

GONZALEZ AGUIRRE, Eloy; procesado por hurto, bajo el número 708 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

11058

7.225

GONZALEZ FERNANDEZ, Enrique; natural y vecino de Madrid, de estado casado, profesión industrial, de treinta años de edad, hijo de Santiago y de Josefa; domiciliado últimamente en el paseo de los Olivos, número 1; procesado por alzamiento de bienes; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del Sr. Torres, para que preste declaración indagatoria y reducirle a prisión, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

11064

7.226

GONZALEZ HERNANDEZ, Antonio; natural de Almendralejo; domiciliado

últimamente en Sevilla, Puentes de Pinichi; procesado por hurto, sumario número 508 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital.

7.227

GONZALEZ LOPEZ, Francisco; natural de Salobreña y vecino de Granada, calle Real de Cartuja, número 15, hijo de Miguel y de Dolores, soltero, camarero, de veinticuatro años; procesado en causa por el delito de hurto, número 257 de 1927; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a fin de ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

11117

7.228

GONZALVEZ RODRIGUEZ, Manuel; comerciante, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcarrota; procesado en causa número 69 de 1928, por el delito de alzamiento de bienes, seguida en el Juzgado de instrucción de Jerez de las Caballeros, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten.

11194

7.229

HEREDIA CORTES, Pablo; natural de Salobreña, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, hijo de Miguel y de Ascensión, domiciliado últimamente en Málaga; procesado por disparos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de dicha capital, sito en la Alameda Alfonso XIII, número 25, para constituirse en prisión, con los apercibimientos legales en caso de no verificarlo, y será declarado rebelde.

11214

7.230

IBARRA, Carlos; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa número 88 de 1928, sobre hurto de un caballo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aoziz, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas respecto del mismo en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11091

7.231

IGLESIA, Victoriano de la, conoci-

do por Victoriano de la Encarnación; hijo de padres desconocidos, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Cantalpino, vecino de Zamayón, de profesión jornalero, de estatura baja, rostro moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, sin cicatrices; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ledesma, para ser reducido a prisión y conducido a disposición de la Audiencia provincial de Salamanca, para cumplir la pena que le fué impuesta en el sumario número 11 de 1919, seguido contra él, por falsedad y malversación.

11126

7.232

IGLESIAS ALVAREZ, Leoncio Lucas; de treinta y cuatro años, casado, mecánico, hijo de Anselmo y de Florinda, natural de Los Bayos, y vecino de Enmedio, y en la actualidad en ignorado paradero; procesado en sumario sobre disparo y lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reinosa, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

11221

7.233

LARRIERA PELLIERANO, Alvaro Luis; hijo de Alvaro Luis y de Elvira, natural de Buenos Aires (República Argentina), de estado soltero, profesión corredor, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Este, número 18, mueble; procesado en causa número 88 de 1928, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de don José Pastor y López, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11179

7.234

LEDESMA NAVARRO, Gaspar; profesión comisionista, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de dicha capital, al objeto de hacerle una notificación y practicar las demás diligencias acordadas en causa que se le instruye con el número 194 de 1928.

11079

7.235

LOPEZ CASTRO, Cayetano; natural de La Línea de la Concepción, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de Francisco y de Carmen, domiciliado últimamente en Ceuta, en Príncipe Alfonso; procesado por lesiones y resistencia en causa número 83 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, con el fin de constituirse en prisión provisional por

dicha causa, aperebiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11107

7.236

LOPEZ GONZALEZ, Eduardo; de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Villami y vecino de Lillo, Ayuntamiento de Fabero; penado en causa que se le siguió por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Villafranca del Bierzo, con objeto de constituirse en prisión, a fin de extinguir la pena que le fué impuesta en dicha causa, en virtud de sentencia dictada por la Audiencia provincial de León con fecha 21 de Junio último, bajo aperebimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11228

7.237

LOPEZ MARTINEZ, Antonio o Jubbentino; de diez y nueve años de edad, soltero, panadero, apodado "Chorizo" natural de Galilea, partido judicial de Arnedo, en la provincia de Logroño, y vecino de dicha capital, calle de Vara de Rey, letra M, en la actualidad en ignorado paradero; procesado en la causa número 72 de 1928 sobre hurto de dinero y efectos; comparecerá ante el Juzgado de Monforte de Lemos dentro del término de diez días, constituyéndose en prisión en la cárcel del partido, por haberse decretado su prisión en la referida causa, bajo aperebimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11028

7.238

LOPEZ TRRES, Higinio; natural de Almadén, de treinta y cuatro años de edad, soltero, de estatura regular, moreno, delgado, viste traje azul, zapatos bajos negros, tiene en los brazos y en el pecho, grabado en tinta, medio cuerpo de mujer; procesado en el sumario número 108 de 1928 por estafa; comparecerá en el Juzgado de Almadén.

11171

7.239

LOZANO VALLE, Manuel, (a) "la Gorriona"; hijo de José y de Lorenza, natural de Aguilár de la Frontera, de profesión ninguna, de estado soltero, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Montalván, número 15; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría del Licenciado D. Fernando Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser consultado en prisión.

11148

7.240

LLUIS CENTELLU, José, (a) "Fu-

cho"; natural y vecino de Alfaro, de estado soltero, de profesión labrador, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Juana, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por tentativa de violación; comparecerá en término de ocho días rejas adentro de la cárceles del partido de Tortosa, para constituirse en prisión, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7.241

11150

MACLA MOURENZA, Juan; de veinticuatro años, hijo de Demetrio y Generosa, soltero, labrador, natural de Sequeiros y vecino de Sofo de Hospital; procesado en la causa número 31 de 1926 por infracción de la ley de Resca, seguida en el Juzgado de Quiroga; comparecerá ante la Audiencia provincial de Lugo, en el término de diez días, aperebiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7.242

11031

MANZANO JIMENEZ, Miguel; natural de Herva (Huelva), de veintiocho años, viudo, jornalero, que ha tenido su domicilio últimamente en Madrid, calle de San Marcos, número 33, duplicado (bodega); comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 319 del año actual y ser reducido a prisión, bajo aperebimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

11063

7.243

MARTIN, Joaquín; de estado casado, de oficio ebanista, con instrucción y antecedentes; domiciliado últimamente en Guecho, barrio de Algorta; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión y practicar otras diligencias, según lo acordado por proveído dictado en causa número 142 de 1928, por el delito de estafa, aperebiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11101

7.244

MARTIN CORSONY, Armando; natural de Florencia, de estado casado, profesión del comercio, de treinta y tres años de edad; domiciliado últimamente en la calle Marqués del Caro, B. S.; procesado en causa número 66 de 1928, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha

ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11151

7.245

MARTIN GOMEZ, Antonio, Andrés Muro Martín, Francisco Díaz Fernández, José Barreiró Barreiro, Encarnación Aragón, Hermenegilda Romero Fernández, María Juliana Romero Serano y Dolores Blanco Expósito; todos mayores de edad, quincalleros, de profesión ambulantes; procesados por el Juzgado de instrucción de La Bañeza, en el sumario número 60 del corriente año, que en el mismo se sigue por el delito de robo; comparecerán en dicho Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de prestar declaración y constituirse en prisión en la Cárcel del partido, bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11196

7.246

MARTINEZ MARTINEZ, Vicente; de veinte años, hijo de Emilio y de Salustiana, de estado soltero, natural y vecino de Bilbao (Vizcaya), de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por proveído dictado en causa número 172 de 1928, por el delito de hurto, aperebiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11186

7.247

MARTINEZ VIDAL, Juan; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Atlántida, número 30; procesado en causa número 395 de 1928, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Salvador Solá Fuster, para responder a los cargos que le resultan contra el mismo, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

11181

7.248

MORALES GUERRERO, Daniel, (a) "Cobrador"; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto, causa número 155 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Merced, de dicha capital, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

11213

7.249

MORENO FUENTECILLA, Constantino; de diez y ocho años, hijo de Constantino y de Herminia, soltero, obrero, natural y con última residen-

cia en Vitoria, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, al objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en la causa número 174 de 1928, que se sigue contra el mismo, sobre estafa; apercibiéndole de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley. 11070

7.250

MOSQUERA RODRIGUEZ, Ramón; hijo de Ramón y de Concepción, natural de Vigo, de estado soltero, profesión carpintero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Mediodía, número 19; procesado en causa número 335 de 1928, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resulten contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11176

7.251

MUÑOZ BUGELLA, Rafael; natural de Málaga, hijo de José y Josefa, de cincuenta y dos años, viudo, periodista, domiciliado últimamente Madrid, calle del Gobernador, número 8, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado, con el número 77 de 1928, por injurias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 11061

7.252

MUÑOZ MONTOYA, Agustín; natural de Almería, estado soltero, profesión hojalatero, de diez y nueve años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por tentativa de hurto, causa número 431 de 1928; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11097

7.253

NOGUERAS LLANAS, Rafael; hijo de Rafael y de Antonia, natural y vecino de Barcelona, de estado casado, profesión mecánico, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle del Peligro, número 47, bajos; procesado por hurto, sumario número 238 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde, por tener decretado la prisión. 11184

7.254

PALAU SARRI, Enrique; hijo de José y de Matilde, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en la calle Santa Madrona, número 20, tercero, cuaria; procesado en causa número 210 de 1928 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11180

7.255

PANIAGUA SIXTO, Manuela; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Sans, número 20, primero; procesada en causa número 359 de 1928 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Salvador Solá y Fuster, para responder de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11098

7.256

PEÑA VAQUERO, Pablo; de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto en causa número 383 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital. 11147

7.257

PEREZ FERNANDEZ, Francisco; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de José y de Teresa, domiciliado últimamente en Teluán de las Victorias, calle de Prim, número 44; procesado por estafa bajo el número 759 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar. 11059

7.258

PEREZ GONZALEZ, Gregoria; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Raimundo Lullio, número 10; comparecerá el día 4 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid, para asistir como testigo al juicio oral de la causa por lesiones seguida en el Juzgado de Chamberí, de esta Corte, contra Andrés Martín García, apercibida que de no verificarlo

incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas. 11206

7.259

PEREZ OROZCO, Lorenzo; hijo de Lorenzo y de Petra, natural y vecino de Cádiz, de estado soltero, profesión cochero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle Celestino Mutis, 11; procesado por estafa en causa seguida con el 1.543 de 1927; comparecerá en término de diez días ante la cárcel de dicha capital, para ser constituido en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. 11023

7.260

PORTILLO FAULO, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Granada, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Las Palmas (Canarias); procesado por resistencia en sumario número 92 de 1928; comparecerá en término de diez días ante la cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión, apercibido de ser declarado rebelde. 11104

7.261

PUNTE GARCIA, José; de veintidós años, soltero, hijo de Nicasio y de Inocencia, de oficio dependiente, natural de Bois (Santander), vecino de Puerto de Santa María, donde tuvo su último domicilio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de esta última ciudad, para constituirle en prisión decretada por la Audiencia de Cádiz en la causa número 134 de 1924, por hurto, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde. 11219

7.262

RODRIGUEZ, Juan Antonio; de cuarenta y nueve años, natural de Valladolid, soltero, sastre, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Virreyes, número 15; procesado por hurto en el sumario 683 de 1928; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 11204

7.263

RODRIGUEZ GARCIA, Manuel; natural de Lugo, hijo de Juan y de Gervasia, de cuarenta y un años de edad, de estado soltero, de profesión panadero; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Redas, número 9; procesado por el delito de lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta

Corte, Secretaría del Licenciado don Pedro Taracena Jontoya, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11207

7.264

RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Josefa; hija de Manuel y de Regla, natural de Sanlúcar de Barrameda, de profesión su sexo, de estado viuda, de cuarenta años de edad; domiciliada últimamente en Sevilla, calle Roque Barcia, número 1; procesada por corrupción de menores; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría del Licenciado D. Fernando Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituida en prisión.

11074

7.265

ROMERO LOPEZ, Juan José; de treinta y ocho años, casado, carrero, natural y vecino de Puerto de Santa María, hijo de Juan y Josefa; comparecerá ante el Juzgado de dicha ciudad dentro del término de diez días, para constituirle en prisión, decretada por la Audiencia de Cádiz en el sumario que se le sigue por estafa, con el número 85 de 1926, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

11220

7.266

ROMEU GELADA, José; de diez y ocho años, soltero, carrero, natural de Barcelona, vecino de Piera; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Igualada, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad, en causa número 55 de 1927, sobre robo, apercibido, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

11192

7.267

ROMEU MORAL, Juan; de estado casado, profesión del comercio, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 430 de 1928, sobre falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11177

7.268

SANCHEZ FUENTES, Miguel, alias "el Miguelillo el de Linares"; hijo de Domingo y Catalina, procesado en causa por el delito de hurto y atentado, número 202 de 1928; comparecerá

ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

11054

7.269

SANCHEZ GONZALEZ, Agustín, conocido también por Juan de Dios Urbano Polo y Juan Ruiz Caro, de cuarenta y cuatro años, hijo de Agustín y María Escolástica, natural de Bullas (Murcia), vecino de Albacete, cuya residencia última la tuvo en Utiel, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por el Juzgado de Requena, en causa número 14 de 1928, por robo, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción para constituirse en prisión, dentro de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

11222

7.270

SANCHEZ MANJON, Josefa; natural y vecina de Villoria, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintiocho años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; procesada por el delito de hurto, en el sumario número 155 de 1919, seguido en el Juzgado de Salamanca; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha capital para reducirle a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11072

7.271

SANCHEZ PARRILLA, Joaquín; hijo de Joaquín y de María, natural de Paradas, profesión jornalero, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Patrocinio, número 4; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del Licenciado D. Fernando Ganzinotto, calle del Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

11973

7.272

SEBASTIA, Paulina; de profesión sirvienta, de treinta y dos años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Barcelona; procesada en causa número 494 de 1928, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de don Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11095

5.273

TELLES POLO, José, (a) "el Sevillano"; procesado en causa por el delito de hurto y desacato, sumario número 22 de 1928; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

11055

7.274

TORRES EXPOSITO, Manuel; natural de Chiclana, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión albañil, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa, bajo el número 262 de 1926; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Secretaría del Sr. Cardona.

11069

7.275

TRUJILLO TELL, Luis; hijo de Anseimo, de quince años de edad, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle de la República, número 17; comparecerá ante el Juzgado de La Laguna (Canarias), dentro del término de diez días, a fin de que se constituya en prisión, por consecuencia de la causa número 67 de 1928 que se le sigue por hurto, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11124

7.276

VALENZUELA ROMERO, Juan; natural de Andújar, de estado casado, profesión herrador, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Juan y Carlota; domiciliado últimamente en Cuevas de San Marcos; procesado por delito de hurto y chantaje; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Archidona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11092

7.277

VAZQUEZ ANSEAN, Aurea Manuela; hija de José y de María, de veintidós años de edad, soltera, dedicada a sus labores, natural y vecina de San Félix de Robra; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lugo, para su ingreso en la prisión provincial, a sufrir condena que le fué impuesta en causa número 208 de 1926, por inhumación ilegal.

11027

7.278

VAZQUEZ MONTEAGUDO, Isaac; de diez y nueve años de edad, de pro-

tesión cantero, hijo de Paulino y de Preciosa, natural de La Estrada y vecino que fué de Coruña; procesado en sumario sobre estafa de una bicicleta, números 147 y 775 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Coruña, con objeto de ser reducido a prisión para cumplir la pena impuesta, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

11112

7.279

VIEJO GONZALEZ, Jesús; hijo de José y de Teresa, natural y vecino de Riospaso, Concejo de Lena, soltero, minero, de veintiocho años de edad; procesado por el delito de robo en el sumario que se sigue con el número 15 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

11138

7.280

VIEJO GONZALEZ, Jesús; hijo de José y de Teresa, natural y vecino de Riospaso, Concejo de Lena, de estado soltero, profesión minero, de veintiocho años de edad; procesado por el delito de hurto en el sumario que se sigue con el número 81 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11139

7.281

VINAS EXPOSITO, Francisco; natural y vecino de Valencia, de estado soltero, de profesión panadero, de veinticinco años de edad, hijo de padres desconocidos; procesado en causa número 219 de 1927, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11227

JUZGADOS MUNICIPALES

SANTA MAGDALENA DE PULPIS

El Sr. Juez municipal de este pueblo, en providencia del día de hoy, ha ordenado se cite en forma al mozo de tren Atilano González Tovar, para que el día 22 de Septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Mayor, número 34, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas por lesiones contra el mismo.

X para que sirva de citación en forma a la mencionada persona, libro la presente cédula, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santa Magdalena de Pulpis, 28 de Agosto de 1928.—El Secretario, R. Sorpedra.

10807

SANTAS MARTAS

D. Antonio del Río Martínez, Juez municipal de Santas Martas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado y debiendo proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia la vacante en turno libre, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, presenten sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia del partido.

Santas Martas, 31 de Agosto 1928.—Antonio del Río.

JO—10734

VILADA

D. Jaime Viñas Guitart, Juez municipal del pueblo de Vilada.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente, cuyo censo de población es de 867 habitantes, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al muy ilustre señor Juez de primera instancia de este partido de Berga en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Vilada, 27 de Agosto de 1928.—El Juez municipal, Jaime Viñas.

JO—10735

Sucésors de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.